S.e Alc.de de Barrio

Yo el Infraescripto Secretario hise presente
á esta Ciudad, fue consecuente á lo acordado
en el Cav.do anterior, hav.do Comparecido, en
estas Casas Capitulares los ocho Alcaldes de
Barrio p.a hacerles saver el R.l despacho
del Real y Supremo Consejo de Castilla
de tres de Abril, de mil setecientos ochenta
y seis, en q.e se manda al S.r Governador
de esta Ciudad no impida, á los fieles Executo-
res y Diputados del Comun, el uso de sus
facultades, ni permita al Alg.l mayor y demas
inferiores, exersan Jurisdiz.n alguna, mediante
q.e por sus oficios, solo deven dar auxilio, y exe-
cutar las Providencias, q.e se dieren respecti-
bas, al Govierno Economico, y otro qualquiera
asunto de la Ciudad, disponiendo se anote
dha R.l Carta en los libros Capitulares d.l
Ayuntam.to y q.e se haga entender á
principio de cada año, á los Alg.s y Subal-
ternos de estos Juzgado; cuya notificaz.n no
tubo efecto, por algunas dudas q.e ocurrieron
y en su virtud el S.r Governador, mandó
citar á este M.e Cavildo, y tambien, á los
Cavalleros Abogados titulares de esta Ciu-
dad para q.e le informasen lo q.e comprehen-
den, en quanto á las facultades y exercicio
de dhos Alcaldes de Barrio, y resolver en